

D. Miguel Angel González Asenjo.—Jaca (Huesca).
 D. Julio Larruga Rey.—Almazán (Soria).
 D. Luis Barroso Suárez.—Avilés (Oviedo).
 D. Santiago Ripoll Girona.—Badalona (Barcelona).
 D. José Sanz Barba.—Quintanar de la Orden (Toledo).
 D. Marcelino Vidarte Zabala.—Aracena (Huelva).
 D. Silvio Rubio Jimeno.—Cebreros (Avila).
 D. Gonzalo Vega-Hazas del Campo.—Piedrahita (Avila).
 D. Luis Martín-Crespo Díaz.—Sigüenza (Guadalajara).
 D.ª María Dolores Álvarez Saa.—Valverde del Camino (Huelva).
 D. Luis Calabia de Diego.—Calatayud (Zaragoza).
 D. Pablo Mario Sánchez Herrera.—Almería.
 D. José Antonio Crespo Palacios.—Llodio (Alava).

La toma de posesión de la plaza deberá realizarse en la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes.

Imo. Sr.: Vacantes plazas en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes, y siendo aconsejable, de una parte, atender a las necesidades del personal del citado Cuerpo Especial que se advierte en los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por causa del aumento de la actividad de los mismos, y teniendo en cuenta, por otra, lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1966 sobre aumento de plazas de Ingenieros de Montes en el Patrimonio Forestal del Estado, en cuyo acuerdo se recomienda al mencionado Organismo la estructuración de sus futuras plantillas, de manera que el número de Ayudantes de Montes aumente en relación con el de Ingenieros para que exista la proporción normal entre ambas categorías de técnicos. Dado que el personal incluido en la plantilla del citado Patrimonio Forestal del Estado y de los demás Organismos autónomos continuará figurando en la relación de funcionarios del Cuerpo de procedencia en situación de supernumerario, y teniendo en cuenta, al mismo tiempo, que la creación de servicios especiales exigidos por el incremento de la actividad de las diferentes dependencias, motiva una gran movilidad de funcionarios en este Cuerpo especial, se hace preciso convocar oposiciones entre las promociones de Peritos de Montes para poder con ello cubrir, a la vez que las vacantes reales existentes, un número de aspirantes a ingreso, con las que se pueda hacer frente a las necesidades de este personal que se produzcan en un futuro inmediato.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Decreto de 22 de junio de 1956, propone a V. I., una vez emitido el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoque oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes, a fin de proveer siete plazas de Ayudantes y aquellas que se produzcan hasta el día en que sea publicada la lista de aprobado, y diez más de aspirantes a ingreso, con la remuneración que establece para dicho Cuerpo la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias; de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones, el último día de plazo para la presentación de instancias:

- Ser español.
- No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Perito de Montes o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta moral.

Segunda.—Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Montes,

Caza y Pesca Fluvial en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Provinciales Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36. c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

Asimismo se entregarán dos fotografías de tamaño carnet para la expedición de la correspondiente papeleta de examen.

Podrán acompañar los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y los documentos que acrediten méritos y servicios especiales de cualquier clase, así como el conocimiento de idiomas extranjeros.

Los opositores, que en virtud de sus circunstancias personales se crean con derecho a acogerse a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, lo indicarán concretamente acompañando la documentación necesaria justificativa.

Tercera.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos.

Cuarta.—Tribunal.

El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial nombrará el Tribunal Calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de aquél, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros por lo menos.

Quinta.—Programa y ejercicios.

El programa será el que determine la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios serán cuatro, de carácter eliminatorio:

El primero constará de dos sesiones. Una referente a ejercicios prácticos sobre las materias siguientes: Botánica, Silvicultura, Defensa de suelos, Pascicultura, Repoblación forestal, Dasonometría y Dendrometría, Ordenación de montes y Valoración. Y la otra consistirá en la contestación por escrito al tema o temas de dichas materias que proponga el Tribunal.

El segundo será de carácter eminentemente práctico y consistirá en la resolución de casos referentes a la tramitación de expedientes y redacción de documentos relacionados con la legislación forestal, procedimiento administrativo y legislación laboral. Para la resolución de esta prueba los opositores podrán llevar y consultar los textos, manuales y publicaciones relativas a las materias que comprende la misma.

El tercero será de realización en campo y gabinete sobre las cuestiones relacionadas en el temario de topografía, vías forestales y dibujo. Para los trabajos de campo, con independencia de los aparatos que proporcionará el Tribunal, podrá utilizar los que aporte el opositor, previa autorización del mismo.

El cuarto comprenderá dos actuaciones: Una oral y otra escrita sobre temas o cuestiones que proponga el Tribunal referentes a las materias de aprovechamientos forestales, maquinaria forestal, caza y pesca fluvial, plagas y enfermedades y defensa de los montes contra incendios.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El comienzo de los ejercicios se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y no tendrá lugar antes de transcurridos los tres meses siguientes a la publicación del programa. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar donde se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos. Realizado el sorteo el Tribunal publicará

en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en primero y segundo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

La puntuación de cada opositor se formará con la media aritmética de las de cada miembro del Tribunal asistente a la sesión.

Octava.—Propuesta del Tribunal.

Una vez finalizados los ejercicios el Tribunal redactará la propuesta definitiva de aspirantes aprobados.

Novena.—Presentación de documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta por el Tribunal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichos documentos serán los siguientes:

- Título oficial de Perito de Montes o certificación acreditativa de haber realizado el pago para la obtención de dicho título.
- Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si no fuera natural de la provincia de Madrid.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad correspondiente.
- Certificación negativa de antecedentes penales.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Recursos y reclamaciones.

La convocatoria y las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base tercera los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada en el plazo de quince días ante el Ministro de Agricultura, conforme al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará al Ministro de Agricultura por conducto del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial la relación de opositores aprobados para su sanción mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Esta Orden final sancionadora del resultado de la oposición será impugnada por el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almería, Cádiz y Sevilla.

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almería, Cádiz y Sevilla, se convoca concurso para su provisión, de conformidad con lo establecido en los Decretos de 22 de junio de 1956, 10 de mayo de 1957, 10 de septiembre de 1959 y, en cuanto no se opongan los mismos, a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguientes de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Secretario general Administrativo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso para provisión de las Jefaturas vacantes de los Distritos Forestales de Córdoba, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para el concurso de las Jefaturas vacantes de los Distritos Forestales de Córdoba, La Coruña, y Santa Cruz de Tenerife, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 1966, se hace pública la relación de aspirantes admitidos.

Aspirantes admitidos

Para la Jefatura del Distrito Forestal de Córdoba: Don Ricardo Zamora Garrido.

Para la Jefatura del Distrito Forestal de La Coruña: don Guillermo Camarero Cuervo.

Para la Jefatura del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife: Don Antonio Pinilla Bardagi y don José Antonio Oramas Martín-Neda.

Excluidos: Ninguno.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Avila por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir tres vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal de Avila, con el sueldo y remuneraciones fijadas en la vigente Ley 31/1965, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Vallespín, número 14, segundo, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de